

Seventy five To the ess. no. notifique Enombiam. & Recepto  
el papel sellado echo para el presente año por la Eleccion  
Real antecedente a Sevastian Garcia Amor Juero de ella  
En su persona quien entendido Dixo ha septa En forma de  
nombiam. y Jura de cumplir bien y fielmente. Con esta carga  
y oficio obligandose como es obliga a traer de la Casa de la  
Casa el papel sellado que sea suficiente al Vintim. &  
este publico Comen y su importe lo sea y pagar en di  
neros moneda Corri. de V.M. de los tiempos Pasos, y  
circunstanz. queayan vido y sean de constumbre todo  
bien y cumplida mente sin que falte Cosa alguna, y para  
mayor seguridad de ello Dapor Vifador a Sevastian  
Capit. Juero el qual estando presente se constituye por  
fiador y llano pagador de el echo Sevastian Garcia Amor sin  
que con esta era ni sus bienes preceda ni seaga Exclusion  
ni Diliferia alguna de fusos ni de Dno. cuyo beneficio  
y remedio, y ambos principal y fiador juntos y con un comun  
abor de uno y casa Dno de posesi y poseidos Dno lidum  
renunciando como es propia m. Renunciaron las leyes  
de Dnobar Nys de vendi y el autentica presente de ha  
ce de Dnobaribus. y el beneficio de la Dnobar y Exclusion de  
Venes Espirita del Dno Adriano y las otras leyes de  
taman Comunidad de los de la qual Dixo: que es obligo  
ado de Quarto el echo Sevastian Garcia Amor Jurado  
y para que Ambos asi lo cumplan y avran por firme  
se obligan con sus personas y bienes avidos y por haver  
Damos de las Jurrias y Jueros de su Magestad  
que competentes sean y sea Causa conosci  
para que les ayremien a lo que es como poseer  
tenia para la Causa Juzgada Renunciaron las  
leyes fueros, y Dnos de su favor, y la general

